

CONTESTACION DEMANDA Y DEMANDA RECONVENCION RAD- 2004-685

Hugo Fernando Diaz Murillo <dinosaurioh@hotmail.com>

Mié 20/10/2021 12:42 PM

Para: Juzgado 04 Familia - Santander - Bucaramanga <j04fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

ARRIMO MEMORIAL REMITIENDO CONTESTACION Y DEMANDA DE REBAJA DE CUOTA Y DEMANDA DE RECONVENCION , ATENDIENDO LOS CORRECTIVOS SOLICITADOS POR EL DESPACHO EXPEDIENTE RAD. 685-2004

Atentamente,

HUGO FERNANDO DIAZ MURILLO

C.C. No 19.234.876 de Bogotá

T.P. No 26.123 C.S.J.

Celular 3153733375



HUGO FERNANDO DIAZ MURILLO

ABOGADO

UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA

Bogotá D.E

CONTESTACION DEMANDA

Bucaramanga septiembre 28 del 2021

SEÑOR

JUEZ 4 DE FAMILIA

Bucaramanga

**REF. Proceso de alimentos del menor CRISTHIAN EVELIO ALAPE BARRERA representado por GUADALUPE DURAN DE BARRERA CONTRA EVELIO ALAPE CONDE
Rad. 685-2004**

Obrando en mi calidad de apoderado judicial de la señora GUADALUPE DURAN DE BARRERA, representante del menor CRISTHIAN EVELIO ALAPE BARRERA, estando dentro del término procesal, me apresto a contestar la supuesta demanda – convalidada por el juzgado en un escrito de SOLICITUD DE AUDIENCIA DE CONCILIACION, mediante auto de marzo 11 del 2021 como modificación de cuota alimentaria:

EN CUANTO A LOS HECHOS:

1-.. Es cierto lo referente a la paternidad, no me costa lo de la residencia.

2-.. Es cierto

3-.. Cierto.

4-.. Lo concerniente a la celebración de la audiencia para la fijación de alimentos es cierto, el monto se taso en el 18% de la mesada pensional de su progenitor otorgada por la Caja de sueldos de retiro de las fuerzas armadas de Colombia, y dos cuotas extras en junio y diciembre por el mismo monto. Después de 16 años se encuentra en un monto de \$ 565.175.00

5-.. Ciertamente, la abuela GUADALUPE DURAN DE BARRERA no es la cuidadora del menor, lo representa mediante encargo judicial, debido a la discapacidad de la madre, ESMERALDA DURAN BARRERA, quien la que verdaderamente lo cuida, y vela por la



HUGO FERNANDO DIAZ MURILLO

ABOGADO

UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA

Bogotá D.E

tenencia completa. Si bien es cierto que la abuela GUADALUPE devenga una pensión, y posee vivienda propia, DONDE ALVERGA AL

MENOR, NO ESTA LLAMADA A SUMINISTRARLE ALIMENTOS.....La señora madre ESMERALDA, es quien comparte con su padre dicha obligación con sus bajos ingresos que suministra la misma caja de sueltos de retiro de las fuerzas militares, otorgados por su condición de discapacidad.

6-.-. CIERTO PARCIALMENTE, pero el cuidado y atenciones del menor lo ejerce su señora madre.

7-.-. CIERTO en que EVELIO ALAPE es el progenitor del menor, pero FALSO, lo único que aporta, escasamente atiende las necesidades de alimentación, teniendo que su señora madre sufragar los gastos de educación, vestuario, salud, , cambiando las condiciones sobre la necesidad de un mayor gasto.

8-. No tiene asidero factico lo pretendido el señor padre del menor, en este hecho, quien a toda costa pretende exonerarse de la obligaciones alimentarias, no obstante de que su capacidad económica año tras año se incrementa y no tiene más hijos por quien responder.

9-. No es un hecho, se trata de una interpretación jurídica, personal del apoderado del señor Evelio.

10. Es un hecho fuera de contexto, la señora GUADALUPE DURAN DE BARRERA, no está llamada a proporcionar alimentos del menor representado, pues quien suministra las deficiencias de la cuota otorgada para los de los gastos del menor es su señora madre ESMERALDA DURAN BARRERA con su escasa asignación suministrada por la caja de sueldo de las Fuerzas armadas por su condición de discapacidad,

lo cual no es suficiente, pues tiene que también sufragar sus gastos personales.

11 FALSO-. El progenitor no tiene más gastos obligatorios para alimentos, que la cuota de su hijo menor, y sus ingresos superiores a 3.800.000 atienden fácilmente una cuota igual o superior, pues sus gastos de salud también son atendidos por el departamento de sanidad Militar.



HUGO FERNANDO DIAZ MURILLO

ABOGADO

UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA

Bogotá D.E

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES

PRIMERA. Me opongo. En primer término este no es el escenario para fijar audiencia de conciliación pues se llevara a cabo en la audiencia de trámite establecida en el C.G.P:

En cuanto a la pretensión de modificar la cuota alimentaria aprobada en mayo 5 del 200 , en el Juzgado 4 de familia de Bucaramanga, NO SE PRECISA CUAL ES EL OBJETO DE DICHA REVISION.

SEGUNDA.-Nos OPONEMOS _Se trata más de un medio de prueba que de un pretensión, para ilustración del juzgado la señora GUADALUPE, tiene que acercarse mensualmente Al BANCO AGRARIO a reclamar dicho importe.

TERCERA.-NOS OPONEMOS Se torna totalmente inconducente esta petición pues la señora GUADALUPÉ DURAN DE BARRERA no tiene porque presentar evidencias de sus ingresos y patrimonio pues no está llamada a suministrar alimentos al menor.

SEXTA.- No existe cuenta para tal efecto , por cuanto ya se dijo el cobro de la cuota alimentaria se efectuar directamente en el BANCO AGRARIO, sección depósitos judiciales.

EXCEPCIONES DE MERITO.

Comoquiera que la demandante por intermedio de su apoderado no le dice la verdad al juzgado, me permito aducir como excepciones de Fondo, contra las pretensiones, las siguientes:

LA SOLICITUD DE MODIFICACION DE LA CUOTA ALIMENTARIA CON INTESIONES DE DISMINUCION RESULTA IMPROCEDENTE E INCONVENIENTE PARA SATISFACER LAS NECESIDADES MINIMAS DEL MENOR CRISTHIAN EVELIO ALAPE BARRERA

Si revisamos el contenido de la presunta solicitud DE CONCILIACION, tomada como demanda para revisar la cuota alimentaria otorgada al menor en mención desde mayo 4 del 2005 , no reviste claridad sobre el objetivo de la modificación, sin embargo por los descoordinados y confusos hechos y pretensiones , se colige que el demandante EVELIO ALAPE CONDE pretende que se le



HUGO FERNANDO DIAZ MURILLO
ABOGADO
UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA
Bogotá D.E

conceda una supuesta disminución, argumentando , gastos familiares que no precisa y gastos por concepto de salud, sobre los cuales no le dice la verdad al despacho, ya que estos son asumidos por la Entidad de salud que atiende el personal de las Fuerzas militares, todo, para crear confusión e inducir al señor juez para lograr que decrete la rebaja.

Dichos planteamientos se tornan desconsiderados al pretender tomar la cuota alimentaria como una donación gratuita, desconociendo la obligación legal que le asiste a los padres para lograr el bienestar y desarrollo de sus propios hijos.

En el caso bajo juris, se trata de alimentos para un adolescente, donde se incluyen gastos indispensables de alimentación, vestuario salud educación, indispensables para su desarrollo y crecimiento intelectual cuyos costos son considerables y que deben ser asumidos por sus progenitores. Dichos gastos se resumen someramente así:

DESCRIPCION	VR MENSUAL	TOTAL ANUAL.
Alimentación	\$ 651.000	\$7.812.000
Transporte- escolar	130.000	1.300.000
Mesada –refrigerios	120.000	1.200.000
Vestuario		800.000
INSCRIPCION SEMESTRE “U”	\$500.000	1.000 .000
MATRICULA UNIVER. SEMESTRE	\$4.550.000	9.100.000
Programa de Ingles semestre	\$432.000	864.000
INTERNET, TINTA IMPRESORA, OTROS		1.320.000
Tratamiento odontológico		2.790.000
Consulta OFTAMOLOGIA Y GAFAS		250.000
Total Gastos anuales		26.436.000
Promedio gastos mensuales.....		\$2.203.000

En este orden de ideas, negarlos o pedir su rebaja a sumas insignificantes afectaría los derechos fundamentales del menor, a la alimentación, educación, salud, desarrollo de la personalidad y bienestar total, resultando desde todo punto de vista una decisión nociva para el afectado.



HUGO FERNANDO DIAZ MURILLO

ABOGADO

UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA

Bogotá D.E

Por lo anterior ruego muy respetuosamente a su señoría negar las pretensiones de la presunta demanda tendientes a obtener la rebaja de la cuota alimentaria, con base en estas elementales razones expuestas.

EXCEPCION GENERICA.

Igualmente solicito a su señoría declara la excepción de fondo que resulte en el desarrollo del proceso.

PRUEBAS

- 1-. Relación de gastos del menor, alimentación, útiles, uniformas ect. .
- 2-. Cotizaciones Universidades Carrera INGENIERIA DE SISTEMAS
- 3-. Gastos odontología.
- 4-. Poder a mi favor para actuar.

NOTIFICACIONES

El demandante y demandados en las mismas direcciones de la solicitud de demanda.

EL SUSCRITO : Calle 35 No. 16-24 Of 1101
Correo – dinosaurioh@hotmail.com

Atentamente,

HUGO FERNANDO DIAZ MURILLO
Cc No. 19.234.876 de Bogotá
T.P. NO. 26.123 del C.S.J



HUGO FERNANDO DIAZ MURILLO

ABOGADO

UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA

Bogotá D.E

DEMANDA DE RECONVENCION

Señor

**JUEZ 4 DE FAMILIA
DE BUCARAMANGA**

**REF: PROCESO DE ALIMENTOS contra EVELIO ALAPE CONDE
Rad. 2004-685**

HUGO FERNANDO DIAZ MURILLO, domiciliado en Bucaramanga, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.234.876 de Bogotá abogado portador de la T.P.No. 26.123 del C.S.J. con correo electrónico [—dinosaurioh@hotmail.com](mailto:dinosaurioh@hotmail.com), en ejercicio del poder conferido por **GUADALUPE DURAN DE BARRERA**, mayor de edad, vecina de Bucaramanga identificada con la CC No.27.764.024 167., quién actúa como representante legal del menor, **CRISTHIAN EVELIO ALAPE BARRERA**, me permito presentar ante su despacho demanda de reconvención para AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA contra el señor **EVELIO ALAPE CONDE**, igualmente mayor y domiciliado en Bucaramanga identificado con la cédula de ciudadanía número 14.246.248 DE Melgar Tolima con base en los siguientes hechos:

HECHOS Y PRESUPUESTOS

PRIMERO- Mi poderdante en calidad de TUTORA DE LA SEÑORA ESMERALDA DURAN BARRERA y representante del menor CRISTHIAN EVELIO ALAPE BARRERA, acordaron con su señor padre EVELIO ALAPE CONDE, establecer una cuota mensual de alimentos equivalente al 18% de los ingresos pensionales de su progenitor más dos cuotas adicionales por el mismo porcentaje una en junio y otra en diciembre, acuerdo que se materializo, en acta levantada en ese juzgado, en la audiencia de conciliación efectuada en mayo 4 del año 2005.

SEGUNDO- Actualmente el monto de dicha cuota se encuentra en la suma de \$565.175

TERCERO - Que actualmente el menor cursa UNDECIMO GRADO DE BACHILLER en el COLEGIO BALBINO GARCIA y es su deseo continuar con estudios de pregrado en INGENIERIA DE SISTEMAS, en las UNIVERSIDADES – UNAB DE BUCARAMANGA O PONTIFICIA BOLIVARIANA de la misma ciudad.



HUGO FERNANDO DIAZ MURILLO

ABOGADO

UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA

Bogotá D.E

CUARTO., Que a partir del año 2020 con motivo de la pandemia los gastos de menor se han incrementado por la contratación de equipos y servicios para continuar sus estudios vía virtual como son adquisición de canales de INTERNET, COMNPUTADORES , PAPELERIA , AUMENTO DE SERVICIOS DE energía eléctrica etc.

QUNTO. Que con las aspiraciones de continuar sus estudios profesionales en las áreas enunciadas, se hace necesario presupuestar los dineros para inscripciones , matriculas , material de trabajo, útiles fotocopias , libros y demás enseres indispensables para cursar dichos estudios.:

SEXTO-. Ante las nuevas necesidades los gastos indispensables del menor se presupuestan de la siguiente forma:

DESCRIPCION	VR MENSUAL	TOTAL ANUAL.
Alimentación	\$ 651.000	\$7.812.000
Transporte- escolar	130.000	1.300.000
Mesada –refrigerios	120.000	1.200.000
Vestuario		800.000
INSCRIPCION SEMESTRE “U” \$500.000		1.000 .000
MATRICULA SEMESTRE \$4.550.000		9.100.000
Programa de Ingles semestre \$432.000		864.000
INTERNET,TINTA IMPRESORA, OTROS		1.320.000
Tratamiento odontológico		2.790.000
Consulta OFTAMOLOGIA Y GAFAS		250.000
Total Gastos anuales		26.436.000
Promedio gastos mensuales.....	\$2.203.000	

SEPTIMO. Dado los anteriores gastos, la cuota aportada por el padre resulta totalmente inicua, por lo cual se hace necesario revisar un aumento de la mensualidad acorde con la necesidades del menor y que represente siquiera el 50% de dichos gastos..



HUGO FERNANDO DIAZ MURILLO

ABOGADO

UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA

Bogotá D.E

OCTAVO- El señor EVELIO ALAPE CONDE es una persona suficientemente solvente por cuanto que actualmente recibe un pensión de la caja de sueldos de retiro de las FUERZAS ARMADAS cercana a los \$4.000.000

PRETENSIONES

Tomando como base los anteriores hechos y razones, solicito a Su señoría pronunciarse sobre las siguientes pretensiones:

- 1-. Establecer un aumento de la cuota mensual de alimentos por parte del señor EVELIO ALAPE CONDE , para su hijo menor, equivalente al 50% de los gastos mensuales presupuestados en esta demanda, o sea decretar un aumento de cuota del 18% mas, a la ya establecida del 18%, para un total del 36%, sobre el total de la mesada pensional menos los descuentos de salud que recibe dicho señor de la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
- 2-. Que dicho aumento se haga efectivo a partir de la fecha de la respectiva sentencia que así la establezca.
- 3-. Decretar el mismo incremento para la cuota ya establecida en junio y diciembre de cada año.
- 4-. Decretar un incremento anual de la respectiva cuota, en el porcentaje que se aumente el ingreso pensional.-l.
- 5-. Para su efectividad ruego oficiar al señor pagador de la mencionada Entidad pensional , para que realice los descuentos y consigne dichos dineros dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes en Depósitos judiciales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA cuenta tipo 06 a nombre de la abuela materna GUADALUPE DURAN DE BARRERA con CC NO. 27.764.024 de Ocaña o del mismo beneficiado cuando alcanzare la mayoría de edad , novedad que tendrá que informar al pagador en el momento de obtener la respectiva cédula de ciudadanía.
- 6-. Condenar en costas y agencias en derecho al demandado, asi como en todos los gastos que se originen en el presente proceso.

DERECHO

La presente demanda la fundamento en las siguientes disposiciones legales : Artículos 153 y siguientes del Código del Menor , ley 75 de



HUGO FERNANDO DIAZ MURILLO

ABOGADO

UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA

Bogotá D.E

La presente demanda la fundamento en las siguientes disposiciones legales : Artículos 153 y siguientes del Código del Menor , ley 75 de 1.968, 411 y siguientes del C.C. numeral 2 del artículo 390 del C.G.P. demás normas concordantes y complementarias.

COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO

El proceso que debe seguirse es el verbal sumario, regulado por el C.G.P. Artículo 390

Teniendo en cuenta la jurisdicción de domicilio del menor, y la naturaleza del proceso es usted señor Juez el funcionario competente para conocer de este proceso.

MEDIDAS CAUTELARES

Como alimentos provisionales, para atender de inmediato las nuevas necesidades, solicito muy respetuosamente a su señoría decretar el embargo y retención del 18% adicional a la cuota alimentaria establecida a favor del menor CRISTHIAN EVELIO ALAPE BARRERA sobre la mesada pensional que recibe su señor padre EVELIO ALAPE CONDE de la CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA .

Para hacer efectiva la medida, ruego oficiar al señor pagador de dicha Entidad en la ciudad de Bogotá, para retener dichos dineros ordenándole consignar dichos descuentos en depósitos judiciales del BANCO AGRARIO a favor del JUZGADO 4 DE FAMILIA DE BUCARMANGA .

REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD

Exento dada la medida cautelar invocada. Parágrafo primero -I artículo 590 C.G.P

PRUEBAS

Solicito se tengan como pruebas los siguientes documentos :

- 1-. Relación de gastos del menor, alimentación, útiles ,uniformas ect. .
- 2-.Cotizaciones Universidades Carrera INGENIEROA DE SISTEMAS
- 3-. Gastos odontología.
- 4-. Copia simple del acta de conciliación juzgado 4 familia de Bucaramanga de mayo 4 del 2005
- 5-.Certificación del Colegio BALBINO GARCIA, acreditando que el menor CRISTHIAN ALAPE BARRERA cursa 11 grado de Bachillerato.
- 6-. Los documentos obrantes en el proceso, que acreditan parentesco, y demás aportados con la demanda inicial
- 7-. Poder a mi favor para actuar.



HUGO FERNANDO DIAZ MURILLO

ABOGADO

UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA

Bogotá D.E

OFICIAR.

Comedidamente solicito al señor Juez Oficiar al señor pagador de la CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES EN BOGOTÁ, para que certifique el monto pensional que recibe el señor EVELIO ALAPE CONDE después del descuento por salud.

ANEXOS

- Los documentos que obran como pruebas.
- Poder a mi favor para actuar. –

NOTIFICACIONES

LA DEMANDANTE : **GUADALUPE DURAN DE BARRERA**
Calle 1 M.A No. 15-18 Barrio San Carllos
Piedecusta

Correo –No registra.

EL DEMANDADO : **EVELIO ALAPE CONDE**
Calle 27 NO. 6-27 Barrio Lagos III
Floridablanca
Correo – evelioalapeconde@gmail.com,

EL SUSCRITO : Calle 35 No. 16-24 Of. 1101
Bucaramanga
Email. dinosaurioh@hotmail.com

Atentamente,

HUGO FERNANDO DIAZ MURILLO
CC No. 19.234.876 Bogotá.
T.P. 26.123 C.S.J.



Dr. HUGO FERNANDO DIAZ MURILLO

137

ABOGADO

UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA

Bogotá D.E

Señor

**JUEZ 4 DE FAMILIA
DE BUCARAMANGA-
E. S. D**

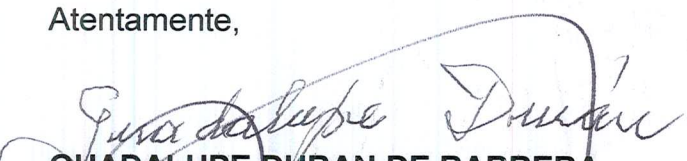
**REF: PROCESO DE ALIMENTOS DE GUADALUPE DURAN DE BARRERA
CONTRA EVELIO ALAPE CONDE – SOLICITUD DE REVISION DE CUOTA –**

RAD. 685-2004

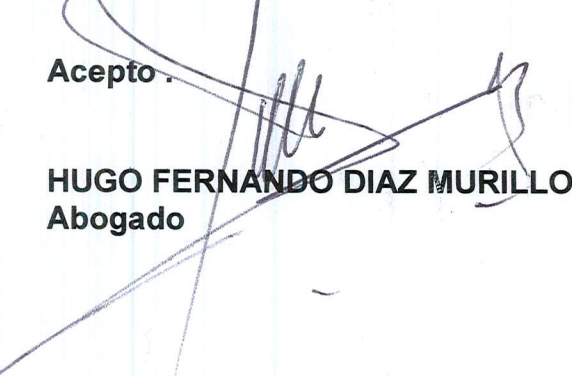
GUADALUPE DURAN DE BARRERA mayor de edad , domiciliada Bucaramanga Identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en nombre y representación en mi calidad de Tutora **ESMERALDA BARRERA DURAN** y guarda de su hijo menor **CRISTHIAN EVELIO ALAPE BARRERA**, muy comedidamente manifiesto a Usted, que por medio del presente escrito, otorgo poder especial amplio y suficiente al **Dr. HUGO FERNANDO DÍAZ MURILLO**, abogado, Identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.234.876 expedida en Bogotá portador de la Tarjeta Profesional No. 26.123 del C.S.J, con correo electrónico registrado en el Sirna como dinosaurioh@hotmail.com, celular 3153733375 y dirección calle 35 No. 16-24 Of 1101 de Bucaramanga, para que represente los derechos de mi protegido , en las acciones incoadas ante ese despacho por el padre del menor, señor **EVELIO ALAPE CONDE** , tendientes a revisar y disminuir la cuota de alimentos fijada en sentencia de mayo 4 del 2005, igualmente para que formule demanda de reconvención tendiente a aumentar dicha cuota para poder continuar estudios universitarios del menor. atender nuevos gastos adicionales indispensables .

Mi apoderado queda facultado para recibir, desistir, sustituir, reasumir sustituciones, conciliar y todas aquellas otras estipuladas por la Ley, indispensables para el cabal cumplimiento de su gestión profesional.

Atentamente,


GUADALUPE DURAN DE BARRERA
CC No. 27.764.024 de Bucaramanga

Acepto .


HUGO FERNANDO DIAZ MURILLO
Abogado

Bucaramanga – Calle 35 No. 16-24 f. 1101 Cel.3153733375

E-Mail – dinosaurioh@ hotmail.com

Notaria Unica
Piedecuesta (Sder)

4860-31a05add

PODER ESPECIAL

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

La suscrita Notaria Unica del Circulo de Piedecuesta Sder.

Certifica que el compareciente:

DURAN De BARRERA GUADALUPE

Identificado con C.C. 27764024

reconoce como suya la firma que aparece en el presente documento y acepta que el contenido de este es cierto. Y autorizo el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduria Nacional del Estado Civil.

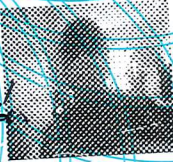
Cod. Verificación: 9olgt

www.notariadelinea.com

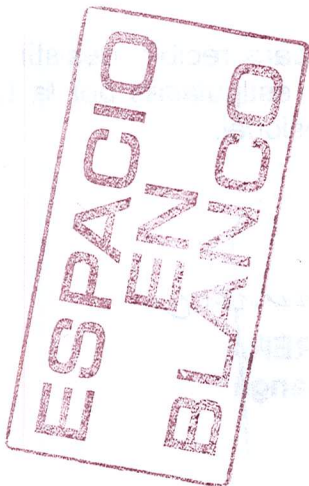
Piedecuesta Sder., 2021-10-19 13:57:11

PODER

X 
FIRMA



ADRIANA HAYDEE MANTILLA DURAN
NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE PIEDECUESTA





COLEGIO BALBINO GARCIA

Calle 8 No. 9-50 Barrio San Rafael Piedecuesta Santander

Teléfonos: 6654654 - 3112637479

Email: colbalgar@hotmail.com – Pág Web: www.colegiobalbinogarcia.edu.co

Dane 168547000551

Nit 890205599-1

LA RECTORA DEL COLEGIO BALBINO GARCÍA DE PIEDECUESTA, CON RECONOCIMIENTO OFICIAL SEGÚN RESOLUCIÓN N° 14875 DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2008, EXPEDIDA POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y RESOLUCIÓN N° 1231 DE JULIO 19 DE 2017 EXPEDIDA POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL, DONDE SE AUTORIZA AL ESTABLECIMIENTO COLEGIO BALBINO GARCÍA PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO PARA LOS NIVELES DE PRE-ESCOLAR GRADO TRANSICIÓN; BÁSICA DE 1° A 9°, MEDIA ACADÉMICA CON PROFUNDIZACIÓN EN IDIOMA EXTRANJERO- INGLÉS, GRADOS 10° Y 11° Y MEDIA TÉCNICA CON ESPECIALIDADES EN MANTENIMIENTO DE HARDWARE Y SOFTWARE; SOLUCIONES OFIMÁTICAS Y DISEÑO DE PÁGINA WEB Y ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS GRADOS 10° Y 11° EN JORNADA DIURNA, CALENDARIO A, OFRECER EL SERVICIO DE EDUCACIÓN FORMAL DE ADULTOS EN LOS NIVELES: BÁSICA CICLOS LECTIVOS ESPECIALES INTEGRADOS CLEI III, IV Y MEDIA ACADÉMICA CLEI V Y VI, MODALIDAD PRESENCIAL, JORNADA NOCTURNA Y FIN DE SEMANA Y LA RESOLUCIÓN NRO. 205 DEL 12 DE FEBRERO DE 2013 EXPEDIDA POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE PIEDECUESTA PARA EL NIVEL DE EDUCACIÓN BÁSICA PRIMARIA PARA JÓVENES Y ADULTOS EN LOS CICLOS LECTIVOS ESPECIALES INTEGRADOS CLEI I Y II.

CERTIFICA:

Que el estudiante **CRISTIAN EVELIO ALAPE BARRERA** identificado(a) con T.I. No. **1099735031** de Piedecuesta (SANTANDER), Se encuentra matriculado(a) y asistiendo a clase en la institución en el presente año lectivo en el Grado 11-4 de Educación Media Vocacional, en la sede **PRINCIPAL**, Jornada **Mañana**.

Horario: lunes a Viernes de 6:30 am a 12:00 m

Intensidad Horaria: 37 Horas Semanales.

Se expide en Piedecuesta Martes, 11 de Mayo de 2021.

Se anexa recibo de estampillas No.2502100198437

Con destino A: **FUERZA AREA COLOMBIANA**

GLORIA CONSUELO ORDUZ VALENCIA

C.C. 28.297.069 Piedecuesta

Rectora

Proyecto/Yuli Rojas V

Mis gastos mensuales son:

Desayuno	4.000
Almuerzo	8.000
onces	4.500
transporte	5.200

Utiles de aseo

jabón	3500
Shampoo	20.000
talco para pies	15.000

Uniformes

Diario	55.000
Educacion fisica	60.000

Utiles escolares

Lapiz	1.200
Borrador	500
Sacapuntas	400
Regla (escuadras)	3.000
Cuadernos	35.000
lapiceros	7.000
Marcadores	8.500

Extras por motivos pandemicos

Diadema para audio y voz	45.000
WEB CAM	120.000

TOTAL:	2.165.800
Tinta para impresora	200.000
Servicio de internet	130.000
Controles ortodoncia 24	24

$21.700 \times 30 = 651.000 =$

$38.500 \times 12 = 38.500$
689.500 =

$130.000 =$

$7 \text{ unidades Gas } 35.000$
 $\text{mensual } \$ 854.000 =$
60.000 =
914.000 =

ortodoncia mensual

COMCEL S.A.
800.153.993-7

Trans: 10451 CAU: Cav Sac B/manga
Cajero: DORIS INES VEIGA SOMCAj#1
Fecha: 05/04/21 Hora: 13:11:56
TX HOGAR \$129,198.00
Folio : 10451
Folio final: 932164333
Documento : F27501439
GUANALUPEDURAN (CC27744024)
EF \$129,198.00
Total Recibido : 150,000.00
Cambio : 20,802.00

Cra 33 # 44 - 56, CAC
BUCARAMANGA, A, Tel:09.6
<ENVIA Y RECIBE DINERO CON CLARO GIROS>
<GRACIAS POR TU PAGO>
NO SE ADMITEN RECLAMACIONES
***** POSTERIORES *****

CENTRO ESPECIALIZADO DE RADIOLOGIA ORAL
 NIT: 804.000.147-0
 CRA 28 55A - 57
 TELEFONOS: 5435536 -

FACTURA DE COMPRA-VENTA
 Prefijo: PL Numero: PL6931
 Fecha: 21-01-2021
 REGIMEN COMUN
 ResDian 18764000409074 de 30-06-2020
 del PL1 al PL100000

Direccion:
 Paciente: CRISTIAN ALAPE BARRERA
 C.C. 1.099.735.031 Tel:
 DOLICE MAURICIO SOTO

Producto	Cant	P/Unit.	Total
IASICO 2	1	50.000	50.000
Sub-Total \$			50.000
Descuento \$			0
Iva \$			0
Copago \$			0
TOTAL \$			0

Si paga antes de:
 Descuento P. pago
 FORMA DE PAGO:
 CONTADOR

Firma del cliente

CENTRO ESPECIALIZADO DE RADIOLOGIA ORAL
NIT: 804.000.147-0
CRA 28 55A - 57
TELEFONOS: 6435536 -

FACTURA DE COMPRA-VENTA
Prefijo: PL Numero: PL8261
Fecha: 19-02-2021

REGIMEN COMUN
ResDian 18764000409074 de 30-06-2020
del PL1 al PL100000

Dirección:
Paciente: CRISTIAN ALAPE BARRERA
C.C.: 1.099.735.031 Tel:
Doctor: MAURICIO SOTO

Producto	Cant	P/Unit.	Total
TOMOGRAFIA MAXIL	1	120.000	120.000,00

Sub-Total \$	120.000
Descuento \$	0
Iva \$	0
Copago \$	0
TOTAL \$	0

Si paga antes de:
Descuento P. Pago
FORMA DE PAGO:
CONTADOR

Finna del cliente

Dr. Mauricio Soto

Ortodoncia Invisible Diseño de Sonrisa
Implantes

FECHA		
DÍA	MES	AÑO
21	01	21

RECIBO
DE CAJA

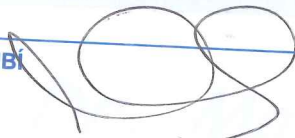
Nº 36420

Nombre: Cristian alape
Concepto: Montaje

Valor: 250.000

Saldo:

RECIBI



FIRMA Y SELLO

📍 Cra. 33 No. 37-31 - B/manga. - PBX: 632 3155

Dr. Mauricio Soto

Ortodoncia Invisible Diseño de sonrisa

Carrera 33 N° 37 - 31 / Piso 2
PBX 632 3155

**PRESUPUESTO DE ORTODONCIA
PACIENTE: CRISTIAN ALAPE**

MONTAJES : 250000
CONTROLES : 24 X 60000
RETENEDORES : 200000
2 TORNILLOS : 300.000
EXODONCIAS CORDALES 4 : 600.000

TOTAL : 2.790.000

Dr. Mauricio Soto
Cra. 33 No. 37-31 Tercer Piso
Tel. 6323155
www.mauriciosoto.com.co

DR.MAURICIOSOTO/CRA 33 # 37- 31/6323155/DR.MAURICIOSOTO/ CRA 33 # 37- 31 / 6323155



OPTICA CABECERA
Vision & Color
Realizamos Soluciones a sus Problemas de Vision

Cra. 33 No. 47-59
Tel: 87305482 - 311 8015400
Email: ciroquintanilla@hotmail.com

FECHA		
DIA	MESES	AÑO
23	Nov	20

FACTURA DE VENTA

Nº 3090

MIT: 01492536-7

Regimen Simplificado

NOMBRE: Cristian Alape Barrera
DIRECCION: Calle 1era # 15-16 piedecuesta
TELÉFONO: 6637549 - 3103108537
FECHA DE ENTREGA:

DESCRIPCION DE LA MONTURA			
Referencia	Promoción	Simple	Final
<u>NBA - Negra - 6606</u>	<u>CB. 10mm</u>		

TIPO DE LENTE		MATERIAL	
Monofocal	Bifocal	Multifocal	Otro
☒			

TRATAMIENTO ADICIONAL			
F.U.V.	A.R.	Color	Gradosol
☒	☒	<u>Blue light</u>	

RX	ESFERA	CLINDRO	EJE	ADD	D.O.
O.D.	<u>-3.75</u>	<u>-1.25</u>	<u>10°</u>		<u>sp=60/50</u>
O.I.	<u>-4.25</u>	<u>-0.75</u>	<u>175°</u>		<u>AB</u>

<u>\$ 350.000</u>	<u>\$ 100.000</u>	<u>\$ 250.000</u>
TOTAL	ABONO	SALDO

FECHA		
<u>24 Nov 20</u>	<u>\$ 250.000</u>	
FECHA		
FECHA		
FECHA		
FECHA		

Observaciones

PASADOS 30 DIAS NO RESPONDEMOS POR NINGUN TRABAJO NI DINERO ABONADO

GRACIAS POR SU COMPRA

cancelado

PUBLICOR: Ciro Quintanilla - Atty Ortega W. - Nro. 91.627.910 - Tel. 6992529

COTIZACIONES UNIVERSIDAD UPB

*Crd: Créditos por materia

Descargar el pensum

Inversión por Semestre
Costo para estudiantes nuevos con matrícula de 17 créditos, desde:
(Calcular los créditos con el simulador)

Tariffas 2021

\$4.471.000

Inscríbete

El valor final del semestre sera facturado en función del número de créditos matriculados por el estudiante.

Valor aproximado con crédito desde: \$ 263.000 [Calcular](#)

* La apertura de este programa está sujeta al cumplimiento del cupo mínimo definido por la UPB. En caso tal de que ya hayas cancelado el valor de la matrícula y no se abra el programa, procederemos a devolverte el 100% del valor recaudado.

Formas de pago y financiación

- Becas
- Alternativas financieras ✓
- Formas de pago
- Puntos de pago ✓
- Bucaramanga
- Simulador de pago

Universidad Pontificia Bolivariana

[Inicio](#) [Estudiar en la UPB](#) [La Universidad](#) [Investigación](#) [Intercambio](#) [Vida Universitaria](#) [Proyección Social](#)

[Inicio](#) > [Estudiar en la UPB](#) > [¿Qué estudiar?](#) > [Programas profesionales](#)
> [Ingeniería de Sistemas e Informática](#)

Ingeniería de Sistemas e Informática

Bucaramanga SNIES No. 102907

Res. de Aprobación No. 3826 del 29 de febrero de 2016, 7 años A- A+ [Compartir](#)

Inscríbete

Bucaramanga
[Buscar en otra ciudad](#)

Área del conocimiento

Ingeniería, Arquitectura, Urbanismo y afines

Doble titulación

Es posible cursar simultáneamente dos programas académicos y obtener los títulos correspondientes

Metodología

Presencial

Presentación

El programa de Ingeniería de Sistemas e Informática de la Universidad Pontificia Bolivariana Seccional Bucaramanga, según la Resolución 008277 del 28 de mayo 2020 aprobó la reforma curricular con modificación en el número de los créditos académicos en 140, y la duración estimada del programa pasa a ser de 8 semestres. Este programa se contextualiza desde enfoques científico, tecnológico y estratégico para el desarrollo e incorporación de la importante industria de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en la sociedad, en el ámbito regional, nacional e internacional.

[Ver más >>](#)

Título otorgado: **Ingeniero de Sistemas e Informática**
Duración prevista: **8 semestres / 140 Créditos**



FONDO SOLIDARIO UNAB

ADMISIONES ▾

Nosotros ▾

Programas ▾

Investigación ▾

Publicaciones ▾

Biblioteca

PQRSF

Ingeniería de Sistemas - Profesional - Presencial

[Inicio](#) | [Programas](#) | [Pregrado](#) | [Facultad De Ingeniería](#) | [Volver Atras](#)

- Pregrado - Profesional - Presencial



Contáctenos

Nombre Completo *

Apellidos Completos *

Tipo de documento *

-Seleccione- ▾

Número de documento *

Correo Electrónico *

Teléfono de Contacto *

Realiza tu admisión

Acerca del Programa

Acerca del Programa

Registro Snies - 1643 Importante - Actualización curricular - Resolución 11088 de Junio 30, 2020.



Acreditación de Alta Calidad - Resolución 03889 por 6 año(s).

Registro Calificado - Resolución 9268 de Junio 7, 2018 por 7 años

Título Otorgado - Ingeniero de Sistemas

Nivel de Formación - Profesional

Horario - Horario: 6:00 a.m. a 10:00 p.m.

Metodología - Presencial

Duración - 8 semestres y 1 semestre de práctica

Ciudad - Bucaramanga

Valor

Valor matrícula para estudiantes de primer ingreso (no incluye pecuniarios, vigencia 2021)

■ \$ 4.696.000

■ Inglés: \$ 532.500

Nombre del programa o carrera *

Ingeniería de Sistemas - Profesional - Presencial

Autorizo el tratamiento de mis datos personales * ☐

Ver la solicitud de autorización para tratamiento de datos.

Enviar

Presentación

El programa de Ingeniería de Sistemas está dirigido a personas que disfruten y les apasione la tecnología. La Universidad Autónoma de Bucaramanga (UNAB) integra en esta carrera saberes de las Ciencias de la Computación, Ingeniería del Software, Tecnologías de Información y Comunicaciones (TIC), y Teoría Sistemática y de Organizaciones, con el fin de atender necesidades

AUDIENCIA CONCILIADA

AUDIENCIA DE CONCILIACION PROCESO DE ALIMENTOS RAD. 2004- 0685.

En Bucaramanga, a los cuatro días del mes de Mayo de dos mil cinco a las diez y hora señalados en auto de fecha diciembre primero de dos mil cuatro para llevar a cabo la AUDIENCIA DE CONCILIACION dentro del presente proceso de ALIMENTOS propuesto por GUADALUPE DURAN DE BARRERA contra EVELIO ALAPE CONDE; la señora Juez se constituyó en AUDIENCIA PUBLICA la cual se declara abierta.

A la hora judicial se hace presente la demandante GUADALUPE DURAN DE BARRERA con C.C. 27.764.024 de Ocaña, su apoderado judicial Dr. HUGO FERNANDO DIAZ MURILLO con C.C. 19.234.076 de Bogotá y T.P. 26123 del C.S.J. y el demandado EVELIO ALAPE CONDE con C.C. 14.246.070 de Melgar y el Dr. ORLANDO PARDO PEREZ con C.C. 91.420.836 de Barrancabermeja y T.P. 84651 del C.S.J. quien presenta memorial en el que le otorga poder al demandado ante la renuncia presentada por el Dr. ROGER VILLAMIZAR ANCHICOQUE y que obra al folio 85. El Despacho acepta la renuncia al poder presentada por el Dr. VILLAMIZAR ANCHICOQUE y reconoce como apoderado del señor EVELIO ALAPE CONDE, al Dr. ORLANDO PARDO PEREZ en los términos y para los efectos del poder conferido.

Seguidamente, la señora Juez ilustra a las partes sobre el trámite del presente proceso y los exhorta a conciliar una cuota de alimentos acorde con las necesidades del menor y con la capacidad del demandado. Se escucha a la demandante quien manifiesta: "Yo solicito que EVELIO le suministre al niño una cuota de alimentos conforme a la ley, esto es el (25%) de la pensión mensual y de las adicionales de junio y diciembre, ya que se que tiene otro hijo menor de edad pero los gastos de mi nieto son superiores a los \$300.000.00 mensuales, además me gustaría que visitara al niño". Se escucha al demandado EVELIO ALAPE quien dice: "Yo ofrezco una cuota mensual y una adicional en junio y diciembre de cada año de \$100.000.00 con los incrementos de ley y seguir con la afiliación a la EPS, no puedo más porque tengo más gastos y mi otro hijo tiene 13 años y demanda mayores gastos". Se escucha a la demandante quien dice: "No acepto y me sostengo en lo de ley, un (25%)". Teniendo en cuenta que las partes no llegaron a un acuerdo, el Despacho propone como fórmula de arreglo, una cuota mensual equivalente al (20%) del valor de la mesada pensionaria, y el (20%) de las mesadas adicionales de junio y diciembre de cada año y continuar con la afiliación del menor a la EPS". Se

No otorgar

escucha a la demandante quien dice: "En aras de lograr un acuerdo en el día de hoy, acepto el 20% que presenta como arrecio el Juzgado". Se escucha al demandado quien dice: "No acepto y me permito ofrecer un 10% de la pensión mensual y de las adicionales de junio y diciembre de cada año continuando con la Afiliación a la EPS y autorizo al Pagador para que realice los descuentos y consigne la cuota a la demandante". Se escucha a la demandante quien dice: "Acepto el ofrecimiento de EVELIO ALAPE del 10% de la mesada pensional y de las adicionales de junio y diciembre de cada año y la EPS para mi nieto y su autorización para que le sea descontada directamente de su pensión". Habiendo llegado las partes a un acuerdo, el Despacho procede a darle su aprobación en todas y cada una de sus partes.

En consecuencia, el Juzgado Cuarto de Familia de Bucaramanga, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR Y APROBAR el acuerdo a que han llegado los señores GUADALUPE DURAN DE BARRERA y EVELIO ALAPE CONDE.

SEGUNDO: El señor EVELIO ALAPE CONDE contribuirá para alimentos de su menor hijo CRISTIAN EVELIO ALAPE BARRERA, con una cuota mensual equivalente al 10% del valor de su mesada pensional menos descuentos de ley (salud) y con una cuota extra en el mes de junio y de diciembre de cada año, equivalente al 10% del valor de las mesadas adicionales que recibe en dichos meses y para su efectividad, autoriza al Pagador de la Caja de Sueldos de Retiro de las Fuerzas Militares de Colombia en Bogotá, para que realice los descuentos y consigne dichos dineros dentro de los cinco primeros días de cada mes, en el Banco Agrario de Colombia - Depósitos Judiciales, Cuenta Tipo 06, a nombre de la abuela materna del menor, señora GUADALUPE DURAN DE BARRERA con C.C. 27.764.024 de Ocaña.

TERCERO: El señor EVELIO ALAPE CONDE continuará con la afiliación de su menor hijo CRISTIAN EVELIO ALAPE BARRERA a la E.P.S.

CUARTO: Se advierte a las partes de las sanciones penales y económicas que acarreará el incumplimiento a lo acordado las que están previstas en el C.P. y en el Código del Menor.

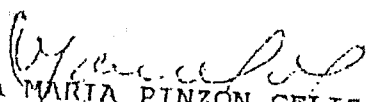
QUINTO: la presente ACTA presta MERITO EJECUTIVO.

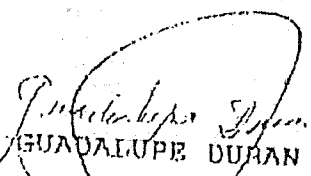
SÉXTO: Por haber llegado a un acuerdo las partes, no habrá condena en costas.

SEPTIMO: Notifiquese la presente providencia a la Defensora de Familia.

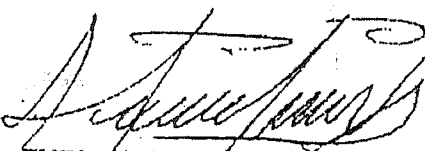
OCTAVO: A costa de las partes expidase copia auténtica de la sentencia.

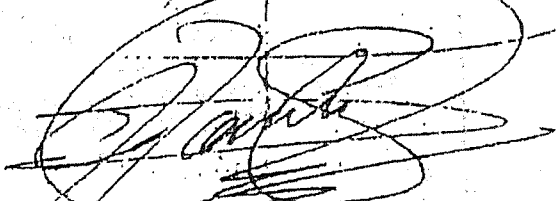
No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma por los que en ella intervinieron quedando las partes notificadas en estrados.


ROSA MARIA PINZÓN CELIS
Juez.


GUADALUPE DURÁN DE BARRERA
Demandante.


DR. HUGO FERNANDO DÍAZ MURILLO
Apoderado de la Demandante.


EVELIO ALAPE CONDE
Demandado.


DR. ORLANDO PARBO PÉREZ
Apoderado del Demandado.



Dr. HUGO FERNANDO DIAZ MURILLO

ABOGADO

UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA

Bogotá D.E

Bucaramanga, octubre 20 del 2021

Señora
JUEZA CUARTA DE FAMILIA
DE BUCARAMANGA

**REF: PROCESO DE ALIMENTOS CONTRA EVELIO ALAPE CONDE .
(SOLICITUD DE REVISION CUOTA ALIMENTARIA).**

RAD. 2004-485

Obrando en mi condición de apoderado del menor CRISTHIAN EVELIO ALAPE BARRERA, designado mediante poder otorgado por la señora GUADALUPE DURAN DE BARRERA, debidamente autenticado en Notaria, estando dentro del término procesal estipulado en auto de octubre 14 del 2021, me permito presentar nuevamente contestación de la respectiva demanda sobre la solicitud de revisión de cuota con la intención de lograr su disminución y demanda de reconvención, para obtener un reajuste favorable a mi prohijado.

Atentamente,

HUGO FERNANDO DIAZ MURILLO
CCNo. 19.234.876 de Bogotá
T.P: NO. 26.123 del C.S.J.



Dr. HUGO FERNANDO DIAZ MURILLO

ABOGADO

UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA

Bogotá D.E

Atentamente,

Programa de Estudios de Posgrado - F. 1101 Cel.3153733375

E-Mail – dinosaurioh@ hotmail.com



Dr. HUGO FERNANDO DIAZ MURILLO

ABOGADO

UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA

Bogotá D.E

HUGO FERNANDO DIAZ MURILLO

CC no. 19.234.876 de Bogotá

T:p: nO.- 26.123 d4el C.S.J



Dr. HUGO FERNANDO DIAZ MURILLO

ABOGADO

UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA

Bogotá D.E



Dr. HUGO FERNANDO DIAZ MURILLO

ABOGADO

UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA

Bogotá D.E



Dr. HUGO FERNANDO DIAZ MURILLO

ABOGADO

UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA

Bogotá D.E



Dr. HUGO FERNANDO DIAZ MURILLO

ABOGADO

UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA

Bogotá D.E
